



AYUNTAMIENTO DE SANCHONUÑO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS AÑO 2018.

1.- Objeto del Contrato:

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de los aprovechamientos maderables correspondientes al M.U.P nº 49, El Pinar, de propiedad municipal cuyas características son las siguientes:

1. M.U.P nº 49, El Pinar, LOTE 01OR - 2018- MAD-49
2. TRANZON, RODAL :I-4
3. OBJETO DE APROVECHAMIENTO: LOS PIES SEÑALADOS
4. APROVECHAMIENTO DE MADERA
5. TIPO DE CORTA: RG
6. Nº DE FUSTES: 400 PIES
7. UNIDAD: mc
8. NUMERO DE UNIDADES:319
9. MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: A RIESGO Y VENTURA
10. PLAZO TOTAL DE EJECUCION:18 MESES A CONTAR DESDE EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

2.-Naturaleza del contrato:

El presente contrato es un contrato excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (adelante TRLCSP), en los términos del artículo 4.1 y 4.2; En concreto el artículo 4.1 o) establece que :“Las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley”.

Si bien, tiene naturaleza de contrato administrativo especial, conforme el art.19.1.b) RDL 3/2011 TRLCSP.



Regulándose en primer lugar por la normativa específica sobre MONTES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, que está vigente según lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre; y la normativa patrimonial Ley estatal 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, RD 1.372/1986, de 13 de Junio, que establecen la SUBASTA como medio para la enajenación de los bienes de la Administración Local. En lo no previsto en dicha normativa se aplicará será de aplicación el TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.-Procedimiento de Selección y Adjudicación:

Se realizará por procedimiento abierto, tramitación urgente a la oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación: precio más alto, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.(Conforme al artículo 80 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 781/1986 la forma de adjudicación será la "subasta", entendiéndose como tal la adjudicación del aprovechamiento a favor de aquel que oferte el precio mas elevado que habrá de exceder siempre del precio de licitación, siendo de aplicación supletoria los artículos 157 y siguientes del TRLCSP en cuanto regula el procedimiento abierto.)

4.- Tipo de Licitación:

Se señala como tipo de licitación al alza el de 5.742,00 euros, pudiendo ser mejorado al alza.

La tasación técnica realizada asciende a 5.742,00 €, más, en su caso, la compensación a la que tiene derecho el Ayuntamiento conforme al artículo 130 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, u otros que sean de aplicación.

El régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca será de aplicación al Ayuntamiento como titular de la explotación forestal, al no haber renunciado al mismo y



cuando concurren los requisitos previstos en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este Ayuntamiento, como titular de la explotación forestal, tendrá derecho a percibir la compensación (12%) a que se refiere el artículo 130 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 del citado artículo.

Por tanto el importe total asciende: 5.742,00€ más 12% de compensación, 689,04 euros, resulta: 6.431,04 euros, que podrán ser mejorados al alza, salvo que a la persona adjudicataria no se le aplique la compensación y se le aplique otro impuesto, ambas cosas tendrán que ser justificadas.

5.- Capacidad:

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición previstos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.-La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Uniones Temporales deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Uniones Temporales, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.- Acreditación de la Aptitud para Contratar:

Plaza Mayor, 1 - 40297 Sanchonuño (Segovia) indicándolo en el asunto: Ref. Protección de Datos.



Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar:

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el poder notarial que acredite la representación de la persona física que suscribe la oferta en nombre de la persona jurídica. En ambos casos, deberá presentar **declaración jurada de que se trata del último documento en vigor**.

En ambos casos se acreditará estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Para las uniones temporales de empresas ver cláusula quinta.

7.- Garantías:

***Garantía provisional.-** No se exige.

***Garantía definitiva:** será del CINCO POR CIENTO del importe del precio de adjudicación, excluido el 12% de compensación u otros impuestos.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, en la cuenta bancaria **BANKIA**: ES83-2038-7652-78-6000001294, ó de **Caja Rural** nº ES66-3060-1018-89-0034830216 ó de **BBVA**: ES06-0182-6225-4202-0040-0913.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En ningún caso la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

No se imponen más fianzas.

se
oun
uon
hoh
ane
s'w
wv
m
co.
ill
otm
o@h
nch
osa
at
-
002
160
221
fax.
-
000
160
221
Tel.
-G-
000
021
P-4
CIF:
a)-
80v
se)
o
nuñ
cho
San
97-
402
-I-
vor,
Ma
a
Plaz



8.- Gastos Exigibles al Adjudicatario:

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la preparación, adjudicación y formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante y todo tipo de tributos estatales o locales, y en particular el 12% de compensación, u otros impuestos que sea de aplicación.

9.- Pago:

El pago se realizará de la siguiente forma: previamente a la firma del contrato, (formalización):

9.1.-AL AYUNTAMIENTO, se abonará:

a) La cantidad correspondiente al 85% del precio de la adjudicación, más el 12% de compensación y/o en su caso, otros tributos que correspondan, mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta bancaria :**BANKIA**: ES83-2038-7652-78-6000001294, ó de **Caja Rural** nº ES66-3060-1018-89-0034830216 ó de **BBVA**: ES06-0182-6225-4202-0040-0913,

b) Documento que **acredite la constitución de la fianza definitiva** conforme lo dispuesto en la cláusula 7.

9.2.-A LA COMISIÓN PROVINCIAL DE MONTES, se abonará:

a) El 15% del precio de la adjudicación en la cuenta bancaria de Bankia nº: ES89-2038-7627-87-6400001574, destinado al Fondo de mejoras del Monte (I), previa liquidación efectuada y remitida por el S.T. de Medio Ambiente.

b) La cantidad fija de 280,00 euros en la cuenta bancaria de Bankia nº: ES89-2038-7627-87-6400001574, destinado al Fondo de mejoras del Monte (II), obligaciones derivadas del P:C.T.F.

No se podrá fraccionar el pago.

10.- Lugar y horarios para la consulta del expediente:

Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar en las oficinas municipales los Pliegos, así como el resto de documentación del expediente de contratación, pudiendo solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes, de lunes



a viernes de 09.00 a 14.00 horas en el Ayuntamiento sito en Plaza Mayor, nº1 de Sanchonuño. Teléfono de contacto: 921-16-00-00. FAX: 921-16-00-02.

PAGINA WEB: "sanchonuno.sedelectronica.es".

11.- Apertura de Proposiciones:

La apertura de las ofertas se realizará el primer lunes hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, siempre que estén presentes el Alcalde y la Secretaria del Ayuntamiento, a las 13.00 horas en el Ayuntamiento de Sanchonuño, procediéndose a la apertura de los Sobres «A» y «B», documentación administrativa y económica. En el caso que falte alguno de los dos, o el Alcalde o la Secretaria del Ayuntamiento, se abrirán el lunes siguiente hábil.

Si la persona que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa no hubiese presentado la documentación establecida en la cláusula 6 Y 7 de este pliego se pasará a la siguiente propuesta, si antes de las 14 horas de ese mismo día no hubiese presentado la documentación establecida en las referidas cláusulas.

No hay Mesa de Contratación.

12.- Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Sanchonuño, sito en la Plaza Mayor, nº1 de Sanchonuño-40.297, en horario de atención al público, de 09.00 a 14.00 horas, en el plazo de 8 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P de Segovia, Si el último día fuese día inhábil se ampliará hasta el día siguiente hábil, así como las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No será admitida ninguna oferta que no se haya recibido hasta, incluido, el primer martes hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.



Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se titularán «Proposición para la enajenación de maderas en “MUP49 lote 01OR -2016-MAD- 49», y se presentarán en un sobre cerrado en cuyo interior figurarán otros dos sobres, cerrados cada uno,: SOBRE «A» OFERTA ECONÓMICA Y SOBRE «B»- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO I- SOBRE «A» OFERTA ECONÓMICA, Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del M.U.P nº 49, El Pinar de Sanchoño, LOTE en MUP49 lote 01OR -2018-MAD-, conforme las características descritas en el Pliego que rige esta licitación, a través de un procedimiento abierto, tramitación urgente a la oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación: precio más alto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de _____ n.º __, de fecha _____, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, hago constar que conozco el Pliegos de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que sirve de base al contrato y lo acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, y

DECLARO QUE:

- Que poseo la capacidad de obrar que se acredita junto con la presente.
- NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 60 del RDL 3/2011 TRLCSP. (En caso de lo contrario señalar cuáles).
- Que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, que se acredita junto con la presente.
- Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).



Ayuntamiento de Sanchoñuño

AUTORIZO A: Que las NOTIFICACIONES que el órgano de contratación tenga que realizar las efectúe al siguiente correo electrónico: _____ obviando la notificación por correo ordinario.

Tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros (**EN NÚMERO Y EN LETRA.**) MÁS EL 12% DE COMPENSACION , QUE SUPONE _____

NO ES DE APLICACIÓN LA COMPENSACION Y APORTO JUSTIFICANTE, SIENDO DE APLICACIÓN EL IMPUESTO DE _____ AL _____% , QUE SUPONE: _____ -

SIENDO EN TOTAL LA CANTIDAD DE _____ euros (**EN NÚMERO Y EN LETRA.**)

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____."

ATENCIÓN: No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. La cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparece reflejada en letra. No se admitirá ninguna cantidad que no esté valorada en euros.

ANEXO II-SOBRE «B»- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, Se presentará conforme al siguiente modelo:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador:

1.1.- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

1.2.- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que

se
un
hon
anc
s.
m
co.
all
otm
o@h
nch
osa
ayt
-
002
160
221
Fax.
-
000
160
221
Tel.
-G-
000
021
P-4
CIF:
a)-
80VI
se)
o
nuñ
cho
San
97-
402
1-
yor,
Ma
a
Plaz



consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el poder notarial que acredite la representación de la persona física que suscribe la oferta en nombre de la persona jurídica. En ambos casos, deberá presentar **declaración jurada de que se trata del último documento en vigor**.

En ambos casos se acreditará estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Para las uniones temporales de empresas ver cláusula quinta.

Los documentos incluidos en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

13.- Adjudicación del Contrato:

El Acuerdo de adjudicación deberá dictarse, en el plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la adjudicación.

De no dictarse el Acuerdo de adjudicación en dicho plazo, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

La adjudicación del contrato será notificada a todos los participantes en la licitación.

14.- Formalización del Contrato:

El contrato se formalizará en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, art.156.3 RDL 3/2011 TRLCSP.

Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización.

15.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario:

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-particulares de los aprovechamientos maderables remitidos por el S.T. de Medio Ambiente y que forman parte de esta licitación, para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Respecto del plazo de ejecución, transcurrido el plazo de corta sin que esta se hubiera efectuado el adjudicatario perderá todo el derecho sobre el aprovechamiento, recuperando el Ayuntamiento la plena disposición sobre el mismo, pudiendo proceder a una nueva subasta o adjudicación.



Serán por cuenta del adjudicatario la obtención si fuera preciso, de cuantos permisos, licencias y demás autorizaciones administrativas pudieren serle exigibles, incluido el pago de tasas y derecho que en su caso correspondan por este concepto.

19.- Personal:

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de los mismos y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, siendo el Ayuntamiento, como Administración contratante, en todo caso ajeno a dicha relación laboral y sin que quede subrogada en ningún caso en tal relación de empleo con los trabajadores del contratista a la finalización del trabajo.

20.- Cesión del contrato:

Los derechos dimanantes del contrato NO PODRA SER CEDIDO A TERCERO a no ser que el Ayuntamiento, autorice expresamente y con carácter previo, la cesión.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también respecto a la celebración de subcontratos.

21.- Infracciones a la legislación de defensa de la competencia.

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

En Sanchonuño a 17 DE enero de 2018

LA SECRETARIA:

Fdo.: M.^a DEL MAR LLORENTE VELILLA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN.



CONTINUA CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICO-PARTICULARES DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES REMITIDOS POR EL S.T. DE MEDIO AMBIENTE de fecha 19/12/2017, QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO..

Plaza
a
Ma
yor,
1-
402
97-
San
cho
nuño
o
(Se
govia
a)
CIF:
P-4
021
000
-G-
Tel.
921
160
000
-
Fax.
921
160
002
-
ayt
osa
nch
o@h
otm
all
.co
m
w.s
anc
hon
uno
.es